



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N.º 1872/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 566/2024, caratulado: "SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA S/ RENOVACIÓN ECOGUALEGUAYCHÚ LTDA."; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 25 de abril del año 2024 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, suscribió Contrato de Servicios con la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 52797, representada por su Presidente, la Señora Lorena Fabiana MATTA.

Que, el referido instrumento tiene por objeto la prestación del servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) e inorgánicos (secos) de la comunidad de Gualeguaychú, reciclables, reutilizables, como así también el acondicionamiento de los no reciclables en el ECOPARQUE de Gualeguaychú, sito en calle Julio Irazusta al Sur. A efectos de tener especificidad respecto a los residuos a tratar como parte del servicio que se contrata se establece la siguiente clasificación no taxativa: I) Inorgánicos: 1) - PET (en sus variantes); 2)- SOPLADO (en sus variantes); 3)- VIDRIOS; 4)- CARTÓN; 5)- HIERROS; 6)- ALUMINIO y 7)- CHATARRA. II)- Orgánicos: 1)- RESIDUOS VERDES; 2)- PODAS; 3)- HÚMEDOS DOMICILIARIOS, entre otros.

Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 49.206.300,00), la cual se abonará en TRES (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIEN CON CERO CENTAVOS (\$ 16.402.100,00), cuyo vencimiento opera del 1º al 10 de cada mes.

Que, el plazo de ejecución será de TRES (3) meses contados a partir del día 1º de abril del año 2024 hasta el día 30 de junio del año 2024 inclusive.

Que, conforme lo dispuesto por la Cláusula Octava, la Cooperativa reconoce y declara, la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad por parte de sus integrantes y/o toda persona que afecte a sus tareas para el cumplimiento de la prestación objeto del presente convenio.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza N° 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial N° 6.351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.*".

Que, obra Solicitud de Pedido n.º 2355, de fecha 10 de abril del año 2024 y se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-3105, de fecha 23 de abril del año 2024, ambas por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 49.206.300,00), por el período comprendido entre los días 1º de abril del año 2024 y 30 de junio del año 2024.



Departamento Ejecutivo

## DECRETO N.º 1872/2024

Que, consta Certificado n.º 1, confeccionado en fecha 1º de mayo del año 2024, suscripto por el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, la Subsecretaria de Ambiente y Seguridad Alimentaria, Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo “ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, Señora Lorena Fabiana MATTA.

Que, en consecuencia y conforme lo establecido por el artículo 85º inciso c.9) de la Ordenanza n.º 11738/2012, el cual establece que: *“Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos (...) Cuando se celebren contratos con Personas físicas o jurídicas que se encuentren comprendidos dentro del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social de la Nación; incluyendo Cooperativas de Trabajo, Grupos Asociativos, y Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos (Ley Nº 10151/12)”*, este Departamento Ejecutivo entiende pertinente emitir un acto administrativo que apruebe lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA” y autorice el pago de los servicios contratados.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 25 de abril del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 52797, representada por su Presidente, la Señora Lorena Fabiana MATTA.

**ARTÍCULO 2.º** APRUÉBASE el Certificado n.º 1, confeccionado en fecha 1º de mayo del año 2024, suscripto por el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, la Subsecretaria de Ambiente y Seguridad Alimentaria, Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo “ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, Señora Lorena Fabiana MATTA por la prestación del servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) e inorgánicos (secos) de la comunidad de Gualeguaychú, reciclables, reutilizables, como así también el acondicionamiento de los no reciclables en el ECOPARQUE de Gualeguaychú, sito en calle Julio Irazusta al Sur. A efectos de tener especificidad respecto a los residuos a tratar como parte del servicio que se contrata se establece la siguiente clasificación no taxativa: I) Inorgánicos: 1) - PET (en sus variantes); 2)- SOPLADO (en sus variantes); 3)- VIDRIOS; 4)- CARTÓN; 5)- HIERROS; 6)- ALUMINIO y 7)- CHATARRA. II)- Orgánicos: 1)- RESIDUOS VERDES; 2)- PODAS; 3)- HÚMEDOS DOMICILIARIOS, entre otros, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 49.206.300,00).

**ARTÍCULO 3.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, CUIT n.º 30-71474261-9 hasta la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIEN CON CERO CENTAVOS (\$ 16.402.100,00), por el período comprendido entre los días 1º y 30 de abril del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, conforme Factura “B” n.º 00002-00000079, de fecha 16 de mayo del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 1872/2024**

**ARTÍCULO 5.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 6.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*DR. MANUEL OLALDE*  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*

*MAURICIO GERMÁN DAVICO*  
*Presidente Municipal*